

LA PARTICIPACION DE LA PROFESION LIBERAL EN LAS CAMPAÑAS SANITARIAS*

D. H. Geymonat¹
L. E. Dfas²
Luis A. Bolla²
R. Moller³

RESUMEN

Una campaña sanitaria, fuera de su objetivo de control y/o erradicación, constituye una limitación de los derechos a la libre disponibilidad de los semovientes y otros bienes afectados por una Ley que establece normas que obligan al tenedor de animales por un lado y a la autoridad sanitaria, en aras de un interés común a la Sociedad.

Fuera de las responsabilidades que le caben al Sector Público y empresarial, la profesión liberal ejerce una función muy importante en la programación y ejecución, de las campañas sanitarias.

Esta participación ha sido progresiva y se deben analizar una serie de elementos para perfeccionarla.

INTRODUCCION

El desarrollo de un programa de control o erradicación obedece a intereses principalmente económicos, y para maximizar su probabilidad de éxito, fuera de un adecuado soporte técnico, debe lograr una participación integral del productor.

Las claras atribuciones de responsabilidades, obligaciones y límites de actuación permitirán lograr las metas establecidas como fruto de una fluida interacción entre productor y niveles técnicos involucrados.

El nivel técnico incluye los sectores estatal y privado, En ese marco existen responsabilidades que sólo caben al Estado y son intransferibles, tales como normas y fiscalización, correspondiendo una evaluación de resultados en forma conjunta con el sector privado (profesional y productor).

¹ Director Adjunto DI.GE.SE.VE.

² Director de División Campañas Reglamentadas, y Zoonosis respectivamente D.S.A.

³ Jefe Departamento Sarna y Piojo. D.S.A.

* Panel del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Con el objeto de mejorar la participación de los diferentes sectores de la sociedad y no permanecer sólo en una mera colaboración, se podría promover la descentralización y regionalización de algunos programas. El desarrollo a nivel local facilita la participación del sector productivo, manteniéndolo cercano al ámbito de decisiones. Esto lleva a la necesidad de la institucionalización de las Comisiones Regionales de Salud Animal, que tengan un marco de interés en los problemas que afectan directamente la zona. Debe complementarse con un programa adecuado de divulgación y difusión de información.

Por tanto, en cualquier Programa se definen tres áreas de responsabilidad:

- a) profesional estatal;
- b) empresarial y;
- c) profesión liberal

Al área estatal le caben algunas funciones que como se ha indicado, no son delegables, tales como: 1) elaboración de políticas sanitarias en un marco participativo con otros sectores; 2) elaboración del soporte técnico, legal y reglamentario; 3) supervisión y control de gestión de las operaciones de los Programas en forma permanente y 4) desarrollar sistemas de evaluación que permitan el control, corrijan y realimenten el sistema, en conjunto con los otros sectores.

Al sector empresarial le cabe participación fundamental en el sistema. El sector ganadero es el crítico ya que sufre el impacto directo de la enfermedad y es el propietario del animal. Progresivamente debe convertirse en el factor líder esencial del sistema.

No obstante existen otros grupos empresariales, que necesariamente deben integrarse si se pretenden lograr metas adecuadas en el mediano plazo, donde se incluyen: la industria frigorífica, industria láctea, farmacéutica veterinaria, comercialización de ganado en pie y transportistas de ganado.

LA PROFESION LIBERAL

En la planificación y ejecución de una campaña sanitaria se debe dar cabida a este recurso humano calificado, de alta confiabilidad técnica y de fácil integración dentro del marco reglamentario.

Fuera de las responsabilidades técnico-operativas dentro de cada campaña, cobran importancia manifiesta en este sector, los compromisos éticos frente a la Sociedad: productor, Estado y la propia profesión.

En estos aspectos le correspondería participación a la Sociedad de Medicina Veterinaria (SMV) y a los Centros Veterinarios Departamentales (CVD), en la vigilancia de las funciones éticas para el resguardo de las campañas sanitarias y en apoyo al cumplimiento de las funciones que el Estado delega.

1. Participación actual

En este capítulo se analiza la participación de la profesión liberal en las distintas campañas sanitarias a través del análisis de las normas vigentes a nivel de leyes, decretos y resoluciones.

1.1. Aspectos generales. El veterinario privado tiene obligación de denunciar a la autoridad sanitaria toda presencia de enfermedades contagiosas (Art. 7° Ley 3.606).

1.2. Fiebre Aftosa. De acuerdo a la Ley N° 12.938 el veterinario en ejercicio de su profesión, debe denunciar sospecha o existencia de fiebre aftosa (Art. 2); se declara incompatible el carácter de funcionario con el trabajo en laboratorios particulares de Específicos Zooterápicos y se le permite la certificación de vacunación (Art. 9°). Estas normas se complementan con lo dispuesto por los Decretos reglamentarios 746/975 y 408/983.

La reciente Ley N° 16.082 de control y erradicación, amplía la obligatoriedad de denuncia con la presentación de asesoramiento inmediato sobre medidas a adoptar por el productor y la vigilancia de su cumplimiento (Art. 5) y se establece la certificación de vacunación por Médico Veterinario en aquellos casos que disponga la autoridad sanitaria (Art. 17). El anteproyecto de reglamentación elevado al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, indica que los predios de certificación obligatoria serán aquellos con antecedentes irregulares de vacunación y los declarados de riesgo. Se prevee la notificación a los interesados de la obligatoriedad de certificación, la autorización por la Dirección de Sanidad Animal de la programación de vacunación para cada veterinario, así como su habilitación por medio del registro correspondiente.

1.3. Brucelosis. En esta zoonosis se ha dispuesto una participación importante del profesional privado. La administración y certificación de la vacunación (Art. 3° Ley 12.937 y Decreto 233/971) queda en manos del veterinario.

Asimismo el profesional estaba habilitado para el diagnóstico serológico por el método de Hudleson (Art. 4° Decreto 451/965) y se le permite desarrollar pruebas serológicas presuntivas de diagnóstico (Art. 2° Decreto 79/984 modificado por el Art. 1° del Decreto 607/985).

1.4. Carbunco. Se prevee sólo la denuncia obligatoria (Decreto 18/8/938). En cuanto a certificación de vacunaciones se desarrolla en otro capítulo (véase 1.7.).

1.5. Peste porcina. La participación del veterinario privado es muy importante. Desde la denuncia de casos o sospecha (Art. 4° Decreto de 14/06/939) hasta vacunación y certificación (Decreto 356/966).

1.6. Garrapata y Hematozoarios. No se prevee participación de la profesión privada, salvo en cuanto a la venta exclusiva de sangre virulenta para premunición por el CIVET "Miguel C. Rubino". En la actualidad la Dirección de Sanidad Animal está aceptando la responsabilidad del veterinario privado en el saneamiento de los predios (Decreto 286/979).

1.7. Exposiciones y ferias. El Decreto 15/6/949 luego sustituido por el Decreto 226/978, deja en manos del veterinario privado la realización de reacciones diagnósticas de T.B. y brucelosis, vacunación contra carbunco, diagnóstico de pullorosis y las certificaciones correspondientes para reproductores de diversas especies que se envían a exposición y/o ferias.

1.8. Sanidad equina. La mayoría de las actividades quedan en la esfera privada: sanidad, extracción de muestras, certificación e identificación de animales (Decretos 378/977 y 43/980).

1.9. Producción de leche. La participación es amplia y comienza dando validez oficial a la certificación de Tuberculosis (Decreto 30/09/936 y 1/03/939). Los Decretos de 22/08/63, 90/967 y 428/976, preveen la actividad de profesional privado en sanidad del ganado que comprende: Tuberculosis, Brucelosis, Mastitis, Carbunco, Hidatidosis, y sin cuyo requisito el productor no puede acceder a las habilitaciones y precios estímulos establecidos. Estos requisitos se extendieron luego a predios que producen leche para elaboración de quesos artesanales (Decreto 196/984). Recientemente se amplían estas facultades para la implementación del Programa de predios libres de Tuberculosis y Brucelosis.

1.10. Reproducción animal. El Decreto 311/979 y concordantes, sobre Reglamentación de Técnicas Artificiales de Reproducción Animal, prevee la necesidad de contar con veterinario permanente en bancos de semen, exportadores e importadores de semen, centros de toros y todas las actividades relacionadas con esta actividad.

1.11. Específicos zoterápicos. El veterinario será asesor técnico de los establecimientos dedicados a esta actividad (Decreto 20/3/936) pero no en exclusividad, ya que también lo pueden ser médicos, farmacéuticos, químicos o bacteriólogos.

1.12. Sarna y piojo. La legislación actual no prevee participación privada. En el anteproyecto de Ley en estudio, se le otorga participación al veterinario en el control de los predios problema, bajo la supervisión de la autoridad sanitaria (Art. 8 Anteproyecto).

2. Análisis de la participación

La legislación uruguaya otorga competencia al Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca y la Dirección General de Servicios Veterinarios en la defensa sanitaria animal, habilitación, fiscalización sanitaria de haciendas, exposiciones ferias, y todos aquellos establecimientos donde se elaboren o depositen productos de origen animal (Ley 3606 y concordantes).

El objetivo principal de la Dirección General de Servicios Veterinarios es "Propender al mejoramiento de las condiciones de higiene y sanidad animal "a través de la ejecución de campañas sanitarias: al contralor de productos "y subproductos de origen animal y la investigación en ciencias veterinarias". (Reorganización administrativa del MGAP Tomo II. 1988).

2.1. Participación progresiva. A partir de la década del 60 se ha operado un cambio del modelo verticalista, excluyente y paternalista, por otro en el que la profesión liberal ha ido adquiriendo espacio en distintas campañas sanitarias y de acuerdo a la factibilidad que ofrece cada actividad en particular.

La participación liberal en la programación y seguimiento de las campañas se ha institucionalizado a través de la inclusión de la Sociedad de Medicina Veterinaria en la Comisión Nacional Honoraria de Salud Animal (CONAHSA).

En cuanto a la ejecución de las campañas, la Ley 3.606 le da a la profesión liberal sólo competencia en la denuncia de enfermedades contagiosas, mientras que en campañas como la de brucelosis y anemia infecciosa equina por ejemplo, se le da al profesional privado una participación principalísima.

La circular 41/1974 de la DI.GE.SE.VE., prohibiendo a los veterinarios oficiales una serie de actividades relacionadas con las campañas sanitarias, tuvo en su momento un efecto expansivo en la participación de la profesión liberal.

Se entiende que esta variación es correcta ya que en muchas actividades de la Administración, mayor delegación es imposible.

2.2. Participación futura. Se considera que en la medida en que se modifiquen objetivos y normas de las campañas sanitarias, la DI.GE.SE.VE. propondrá participación mayor de la profesión privada. Así se logró en toda la nueva legislación sobre fiebre aftosa y se mantiene una política similar en los anteproyectos de leyes sobre sarna y piojera ovinas.

Como ejemplo la gran mayoría de las Conclusiones del Coloquio sobre Fiebre Aftosa organizado por la SMV en diciembre de 1987, tuvieron relevante influencia en la nueva legislación relacionada con esta enfermedad.

En cuanto a participación futura se mencionan:

a) Comisiones Departamentales de Salud Animal. La mayoría de las leyes sobre campañas sanitarias han creado comisiones de apoyo, que por su carácter honorario, objetivos y funciones no bien definidos, han fracasado.

Como fruto de la nueva Ley de aftosa y en tanto se apruebe su reglamentación la DI.GE.SE.VE., los productores y el sector privado de la profesión comenzarán la integración de las Comisiones Departamentales con objetivos definidos y recursos.

b) Casas de expendio de productos veterinarios. Se estima que es un punto crucial en el total de las campañas sanitarias y el control de las enfermedades animales.

Necesariamente se debe reglamentar esta actividad incluyendo al veterinario en su dirección y en forma progresiva la DI.GE.SE.VE. realizará el control permanente de todos los zooterápicos a través de una estructura recientemente propuesta.

c) Control de gestión. La participación privada en las campañas sanitarias si bien reglamentada en cuanto a las actividades que ese sector puede desarrollar, adolece de falencias en cuanto al control de la gestión especialmente en los aspectos éticos. En ese sentido sería urgente desarrollar por la DI.GE.SE.VE. y la S.M.V. una serie de normas para el control estricto de la gestión de la profesión liberal en el ejercicio de sus actividades en las campañas sanitarias.

d) Divulgación y capacitación. Se entiende fundamental expandir estas actividades. Por un lado la mejor información permite un diálogo fluido entre las autoridades oficiales con la profesión liberal y el sector productivo; por otro el desarrollo de cursos de capacitación permitirá una mayor participación activa de la profesión liberal en la vigilancia epidemiológica y extensión de certificaciones con validez oficial.

En ese sentido la DI.GE.SE.VE. a través del Proyecto BID ampliará estas actividades y se pretende a través de la reestructura recientemente propuesta, centralizarlas a nivel de la Dirección General.

e) Garrapata. La DI.GE.SE.VE. se encuentra abocada al estudio de la legislación referente a garrapata a fin de definir, como se ha hecho en aftosa y se proyectó en sarna y piojo, el concepto de predio de riesgos, donde le cabría una participación principal a la profesión liberal en su control.

SUMMARY

PARTICIPATION OF PRACTITIONERS IN GOVERNMENT SANITARY CAMPAIGNS. A sanitary campaign out of its objective of control or eradication, is a limitation of the rights of free availability of livestock, affected by a law that established norms that obliged the owner and the sanitary authority with a common objective to the Society.

Out of the responsibilities of the public sector and the producer, the veterinary profession has a very important function in programming and controlling sanitary campaigns.

This participation was progressive and is necessary to analyze a group of elements to improve it.